

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2526/15

En San Cristobal de La Laguna, a día 06 de Marzo de 2026, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano, en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2526/14 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 14)

- ROMADE - CANARED PERDOMA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto el jugador 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local

- CLUB BALONMANO ARONA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CAIMA

Sancionar al JUGADOR/A JUAN JOSE PEREZ CANO del equipo CLUB BALONMANO ARONA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta con un componente del equipo contrario siempre que no se origine un resultado lesivo

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARONA, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 11 y 12.

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - UB. CIUTEL

Sancionar al JUGADOR/A CRISTIAN OLIVER LUJAN LUIS del equipo CLUB BALONMANO SAN JOSE



A C C - 0 6 0 3 2 0 2 6 - 1 9 3 4 2 0

OBRERO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta con un componente del equipo contrario siempre que no se origine un resultado lesivo

· **"SERMARTHER" CB LECOMAR 13 MAYO - MUSIC MEETS TOURISM GALDAR**

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique en concreto los jugadores 11y 12

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 14)

· **CB ZONZAMAS - C.B. PUERTO DEL CARMEN**

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local

· **CLUB BALONMANO TEGUESTE - 3COM SQUAD VALSEQUILLO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local

· **CLUB ATLETICO PAJARA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO**

Sancionar al Club CLUB ATLETICO PAJARA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadoras 10, 11 y 12. teniendo en cuenta que es multireincidente

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del Órgano competente.

5. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podría interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del Área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)



A C C - 0 6 0 3 2 0 2 6 - 1 9 3 4 2 0